

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 113, de 15.6.2022).

Advertido error por omisión de lo previsto en el apartado 3.b) del artículo 34 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en su traslación a determinado apartado de la Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 113, de 15.6.2022); de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a la rectificación de la citada orden en los siguientes términos:

En la página 9866/15 del BOJA número 113, de 15 de junio de 2022, en el apartado 5.a) Cuantía: Porcentaje máximo de la subvención del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 3. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, donde dice:

«5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención.

1. Se establecen los siguientes porcentajes sobre el coste de las actuaciones subvencionables, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido:

a) Ahorro energético igual o mayor del 30% y menor del 45%: 40%.

b) Ahorro energético igual o mayor del 45% y menor del 60%: 65%.

c) Ahorro energético igual o mayor del 60%: 80%.»

Debe decir:

«5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención.

1. Se establecen los siguientes porcentajes sobre el coste de las actuaciones subvencionables, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido:

a) Ahorro energético igual o mayor del 30% y menor del 45%: 40%.

b) Ahorro energético igual o mayor del 45% y menor del 60%: 65%.

c) Ahorro energético igual o mayor del 60%: 80%.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto por empresas autorizadas».

00321809